



**GOBIERNO
AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VALLEGRANDE**
Gestión Transparente y Participativa



PL.-217-19

Vallegrande marzo de 2019

GAMV OF-No. 089/2019

Señor
Diputado Víctor Ezequiel Borda Belzu
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente. -

REF.: SE REMITE PROYECTO DE LEY QUE SEÑALA.

De mi mayor consideración:

En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014, modificada por Ley N° 803 de fecha 09 de mayo de 2016, remito a su autoridad el Proyecto de Ley que aprueba la enajenación a título gratuito del bien inmueble de patrimonio institucional a favor de YPFB, ubicado en ubicado en la zona Este, Manzana 42, UV. V3, barrio La Muña del Municipio de Vallegrande del Departamento de Santa Cruz, inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 7.08.1.01.0003089, con una superficie de 7.200,04 metros cuadrados, para la construcción de una Estación Satelital de Regasificación, a efecto de que se proceda conforme el trámite constitucional dispuesto en el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.


Casto Romero Peña
H. ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de
Vallegrande



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande (C.O.M.), aprobada mediante referendo de fecha 9 de julio de 2017, es la norma de mayor jerarquía del ordenamiento jurídico y administrativo, está enmarcada en la Constitución Política y las Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 410 determina que es la norma suprema del ordenamiento jurídico y la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande (C.O.M.) en su Artículo 99 establece que es la norma de mayor jerarquía de la legislación municipal.

En el marco constitucional, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, deliberativa, fiscalizadora, reglamentaria y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

La Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en el Artículo 9 párrafo I Núm.3 establece que la autonomía se la ejerce a través de la facultad legislativa, determinando las políticas y estrategias del Gobierno Autónomo Municipal.

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 20 dentro de los derecho fundamentales señala que: I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. (...) La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

Que la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande en su Artículo 23 numeral 13 faculta al Concejo Municipal: Autorizar, por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público del Gobierno Autónomo Municipal, conforme lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Conforme determina el artículo 158, párrafo I numeral 13 de la constitución Política del Estado, La Asamblea Legislativa Plurinacional cuenta con la facultad de Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

VR

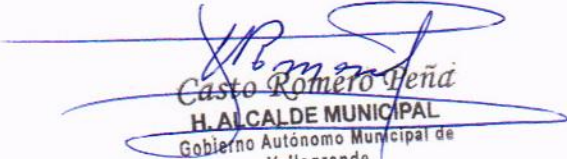
Que, en fecha 23 de abril de 2018 mediante Resolución Municipal N° 005/2018 el Concejo Municipal autoriza al Alcalde Municipal de Vallegrande la suscripción del Convenio Interinstitucional, entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Y.P.F.B y el Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande, que entre los compromisos asumidos por el Gobierno Municipal se encuentra la transferencia a título gratuito de un bien inmueble a favor de Y.P.F.B., para la construcción de una Estación Satelital de Regasificación, que permitirá contar con gas domiciliario a los habitantes de Vallegrande.

Que, mediante Informe Técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas se tiene que para dar cumplimiento al Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, se requiere que el Concejo Municipal mediante Ley disponga la transferencia a título gratuito del inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande a favor de la empresa estatal Y.P.F.B.; refiere, que el predio a ser transferido ha sido elegido por técnicos de la empresa estatal antes nombrada, y se encuentra ubicado en el Área Urbana de Vallegrande, homologada bajo Resolución Ministerial N° 44/18 en la Zona Este, Barrio La Muña, Manzana U.V. V3 con una superficie de 7200,04 m2, como respaldo del derecho propietario por parte del Gobierno Municipal se adjunta documentación consistente en plano de propiedad, certificado catastral y folio real del bien inmueble.

Que, mediante Informe Legal emitido por la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal de fecha 8 de agosto de 2018, se tiene que para dar cumplimiento al Convenio Intergubernativo suscrito con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, corresponde la transferencia a la enajenación a título gratuito de un bien inmueble a favor de la referida empresa estatal, para que se realice la remisión de la documentación para realizar los trámites ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, de conformidad a lo determinado por el Artículo 158 numeral 13 de la Constitución Política del Estado.

Que, Mediante ley municipal N° 038/2018 de fecha 20 de agosto de 2018, se aprueba la enajenación a título gratuito de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, conforme a lo establecido en la Ley Municipal N° 038/2018, de fecha 20 de agosto de 2018.

Que, El terreno a enajenar, será destinado a la construcción e instalación de una Estación Satelital de Regasificación que comprende: el área operativa y de procesos de la (ESR), las obras civiles complementarias como oficinas, galpón, cerco perimetral y parqueos de cisternas, y en función al requerimiento la implementación de una Estación de servicio (EE.SS.) de Gas Natural Comprimido (GNC) y combustibles.


Gastón Romero Peña
H. ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de
Vallegrande